

El Senado propone crear un nuevo (supremo) regulador que fusionaría a las autoridades de energía, competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión

Junio 2020

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Henri Capin Gally](#), [Antonio Cárdenas](#), [Román González Melo](#), [Germán Ricardo Macías Salas](#)

El 10 de junio de 2020, el Senador Ricardo Monreal, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado y líder del partido con mayoría en el Senado, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“**Propuesta de Reforma**”) que implicaría la desaparición de tres de los organismos autónomos¹ más importantes en México: (i) la Comisión Federal de Competencia Económica (“**COFECE**”), la principal autoridad de competencia económica del país; (ii) el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”), el regulador y autoridad de competencia económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y (iii) la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”), el principal regulador del sector energético (excluyendo en materia de hidrocarburos).

Inspirada en el diseño institucional de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (“**CNMC**”), la Propuesta de Reforma propone integrar las facultades de la COFECE y el IFT, así como ciertas facultades de la CRE,² en un solo órgano regulador y de competencia llamado Instituto Nacional de Mercados y Competencia para el Bienestar (“**INMECOB**”).

La Propuesta de Reforma también ordena que se realicen las adecuaciones legales necesarias para implementarla, lo que implicaría reformas al marco legislativo vigente en materia de competencia económica, telecomunicaciones, radiodifusión, y energía; además, añade como “fin último” del INMECOB el de garantizar el “bienestar del pueblo de México” (en adición a los fines actuales de fomentar la libre competencia y concurrencia de los mercados, así como de prevenir conductas anticompetitivas).

Exposición de motivos

Conforme a la exposición de motivos de la Propuesta de Reforma, la creación del INMECOB podría traer consigo distintas eficiencias institucionales derivadas de la integración del conocimiento regulatorio de las distintas autoridades fusionadas, en particular en relación industrias con ciertas características (e.g., mercados con eficiencias de red, externalidades, alta concentración, insumos esenciales, etc.) que las hacen más susceptibles de fallas de mercado (e.g., telecomunicaciones, radiodifusión y energía). La Propuesta de Reforma también

¹ Cabe destacar que solamente COFECE e IFT cuentan con autonomía constitucional, y la CRE sólo con autonomía técnica como órgano regulador coordinado en materia energética.

² En materia de energía eléctrica.

indica que la integración evitaría la inconsistencia de estándares probatorios y aplicación de la ley (haciendo referencia a “conflictos competenciales” recientes entre el IFT y COFECE).

Como justificación adicional para la integración de las autoridades mencionadas, la Propuesta de Reforma también hace referencia a ciertas eficiencias presupuestarias acordes con las políticas de austeridad de la actual administración federal, e incluye un análisis detallado sobre las áreas en las que dichas eficiencias podrían materializarse (además de disposiciones sobre la aplicación de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos y los artículos 71 y 127 constitucionales a los funcionarios del nuevo regulador).³

Finalmente, la Propuesta de Reforma sería la tercera gran modificación en el marco regulatorio de competencia económica en los últimos 10 años (después de las reformas de 2011 y 2013); la segunda en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (después de la reforma de 2013), así como de energía (después de las reformas de 2014-2016).

La propuesta de integración del INMECOB

Siguiendo el modelo español de la CNMC, el INMECOB sería dirigido por un Consejo integrado por cinco miembros: un consejero presidente y 4 consejeros. El Consejo podría actuar ya sea en Pleno, o dividido en una de dos posibles Salas: (i) la primera, que atendería asuntos de competencia económica (Sala de Competencia), y (ii) la segunda, que aparentemente atendería asuntos regulatorios (Sala de Regulación de Redes).

A diferencia del sistema actual de elección de comisionados de COFECE e IFT a través de pruebas de conocimiento (elaboradas por otros dos organismos autónomos), los miembros del Consejo del INMECOB serán propuestos por el Senado previa convocatoria pública y después de que éste realice entrevistas a los candidatos.

El Senado seleccionará a los candidatos por mayoría calificada y enviará una lista de entre 3-5 candidatos para cada puesto, al Presidente de México, quien será el que en última instancia elija a los consejeros. Los miembros del Consejo serán designados por periodos de 7 años, pero los miembros iniciales serán designados en periodos escalonados de 3, 4, 5, 6 y 7 años.

Observaciones iniciales

Aunque de acuerdo con el texto de la Propuesta de Reforma, el INMECOB tendrá el mismo nivel de autonomía constitucional que el de COFECE e IFT, ciertos factores institucionales podrían menoscabar dicha autonomía.

En primer lugar, el mecanismo de designación. Actualmente, los candidatos a comisionados de COFECE o IFT deben aprobar un proceso altamente técnico, donde su conocimiento en la materia es evaluado por un Comité de Evaluación formado por miembros del Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía—ambos órganos constitucionales autónomos. Posteriormente, el Comité propone entre 3 y 5 candidatos al Presidente de México, quien selecciona a uno para que sea ratificado por el Senado.

En cambio, el nuevo mecanismo de designación previsto en la Propuesta de Reforma el procedimiento de designación de consejeros del INMECOB se vuelve nuevamente político, lo que podría afectar la independencia de los candidatos frente al Poder Ejecutivo y el partido político con mayoría en el Senado (que, actualmente, es el mismo que el del Poder Ejecutivo).

De hecho, la Propuesta de Reforma establece que este nuevo mecanismo es para “evitar la formación endogámica, incorporar visiones externas, y evitar un sesgo a favor de una formación exclusiva tecnocrática”.

La Propuesta de Reforma también brinda a los Poderes Ejecutivo y Legislativo la oportunidad de seleccionar nuevos titulares para conducir y hacer cumplir las políticas públicas de competencia, telecomunicaciones,

³ Actualmente, los funcionarios de COFECE e IFT no están sujetos a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos que limita el sueldo de dichos funcionarios a aquél que perciba el Presidente de México. Al respecto, el pasado 27 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”) otorgó una suspensión a COFECE a efecto de que ningún tipo de limitación salarial prevista en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos fuese aplicable a sus funcionarios. En ese sentido, la Propuesta de Reforma busca evitar las consecuencias que la resolución definitiva de la SCJN en dicho caso podría tener.

radiodifusión y energía, en sustitución de los actuales comisionados de COFECE, IFT y la CRE, quienes a la fecha han desempeñado sus puestos con un enfoque técnico, claramente independiente de las políticas o preferencias de los otros Poderes en México.

De igual forma, el salario de los funcionarios del INMECOB sería ahora expresamente regulado y determinado por la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y no por el propio regulador (en el caso de COFECE e IFT), lo que potencialmente diluiría aún más el nivel de independencia del INMECOB.

Considerando tales factores, la Propuesta de Reforma conlleva el riesgo de afectar la independencia de la política pública en materia de competencia, telecomunicaciones, radiodifusión y energía en México, sujetándola nuevamente a una fuerte influencia de parte del Poder Ejecutivo.

Siguientes pasos

Para su existencia y validez, la Propuesta de Reforma deberá aprobada por una mayoría calificada de dos terceras partes del Congreso de la Unión, así como por el voto mayoritario de las legislaturas estatales. White & Case brindará seguimiento al proceso legislativo de esta importante Propuesta de Reforma.

En caso de tener cualquier pregunta en relación con lo anterior, favor de comunicarse con nosotros.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP